

primero del presente decreto, en el sentido de dar cuenta del traspaso de dichas concesiones a la empresa Infinergeo SpA.

4. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 36 inciso 2° de la ley N° 19.657, el concesionario de exploración puede solicitar, hasta antes de los últimos seis meses del período de dos años de duración de la concesión, y por una sola vez, la prórroga del período de exploración por un plazo adicional de dos años, siempre que acredite un avance no inferior al 25% en la materialización de las inversiones comprometidas en el respectivo decreto de concesión.

5. Que, con fecha 9 de mayo de 2012, y por tanto dentro del plazo establecido en la ley, la empresa Infinergeo SpA solicitó la prórroga de las concesiones de exploración de energía geotérmica denominadas "Licancura 3" y "Volcán Tacora", identificadas en el Considerando primero del presente decreto.

6. Que en reunión, celebrada con fecha 24 de julio de 2012, el Comité de Análisis de Energía Geotérmica analizó los antecedentes de las referidas solicitudes de prórroga junto con los respectivos informes técnicos preparados por la División de Energías Renovables del Ministerio de Energía, acordándose recomendar a la autoridad ministerial solicitar a la empresa concesionaria informar, para ambas solicitudes, una serie de aclaraciones y antecedentes técnicos respecto de los trabajos de geología, geoquímica, hidrología, geofísica y exploración directa, comprometidos en el programa de inversión, y asimismo, invitarla a realizar una exposición técnica o complementar el informe presentado indicando las futuras etapas de exploración que considerase realizar, de manera de justificar y avalar las respectivas solicitudes de prórroga. El referido requerimiento fue efectuado por medio de Carta Minenergía N° 602, de fecha 1° de agosto de 2012.

7. Que en respuesta al requerimiento indicado precedentemente, con fecha 6 de agosto de 2012, la empresa Infinergeo SpA presentó ante el Ministerio de Energía los antecedentes complementarios y aclaraciones solicitadas, y procedió a realizar una exposición técnica ante el Comité de Análisis de Energía Geotérmica.

8. Que, con fecha 6 de agosto de 2012, el Comité de Análisis de Energía Geotérmica procedió a revisar los antecedentes complementarios referidos en el Considerando anterior, acordando recomendar a la autoridad ministerial solicitar a la empresa la complementación y/o aclaración de los antecedentes presentados. Dicho requerimiento fue efectuado por medio de Carta Minenergía N° 632, de fecha 17 de agosto de 2012, del Subsecretario de Energía, y contestado por Infinergeo SpA mediante presentación de fecha 24 de agosto de 2012.

9. Que, según consta en Acta del Comité de Análisis de Energía Geotérmica, de fecha 31 de agosto de 2012, habiéndose analizado por el Comité las solicitudes de prórroga presentadas, los informes preparados por la División de Energías Renovables del Ministerio de Energía y los antecedentes complementarios presentados por la empresa con fechas 6 y 24 de agosto de 2012, se constató que los porcentajes de materialización de las inversiones comprometidas en los respectivos decretos de concesión fueron los siguientes:

<b>Licancura 3</b>	<b>31,60%, equivalente a US\$1.086.904.-</b>
<b>Volcán Tacora</b>	<b>29,13%, equivalente a US\$658.696.-</b>

10. Que, habiéndose acreditado por la concesionaria el cumplimiento de más de un 25% de la inversión comprometida en los respectivos decretos de concesión, el Comité de Análisis de Energía Geotérmica, en reunión celebrada con fecha 31 de agosto de 2012, acordó recomendar a la autoridad ministerial proceder al otorgamiento a la empresa Infinergeo SpA de las prórrogas de las concesiones de exploración de energía geotérmica denominadas "Licancura 3" y "Volcán Tacora".

Decreto:

1° Otórgase prórroga por un período de dos años, contados desde el término del período original de exploración, esto es, el día 11 de noviembre de 2012, de las concesiones de exploración de energía geotérmica denominadas "Licancura 3" y "Volcán Tacora", ambas de la empresa Infinergeo SpA, y otorgadas mediante decretos supremos N°s 173 y 174, ambos de fecha 29 de julio de 2010, del Ministerio de Energía, respectivamente, y publicados ambos en el Diario Oficial de fecha 11 de noviembre de 2010.

2° Para el período de prórroga que se otorga, el concesionario deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la ley N° 19.657, en particular, al deber de informar anualmente en el mes de marzo de cada año sobre las inversiones realizadas y el avance de los trabajos comprometidos en los respectivos decretos de concesión.

3° Remítase copia del presente decreto supremo al Servicio Nacional de Geología y Minería para el efecto previsto en el artículo 48 del Reglamento para la aplicación de la ley N° 19.657.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

## Superintendencia de Electricidad y Combustibles

### SOLICITA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA LA AMPLIACION N° 2 DE LA SUBESTACIÓN LA CONFLUENCIA

Excmo. Presidente de la República  
Señor  
Sebastián Piñera Echenique  
Presente.

Jorge Luis Decurgez, argentino, casado, factor de comercio, cédula de identidad para extranjeros N° 23.791.762-6, en representación de Hidroeléctrica El Paso Limitada, sociedad constituida en conformidad con las leyes de la República de Chile, dentro de su giro, dedicada a la actividad de generación y transporte de energía eléctrica, Rol Único Tributario N° 76.032.642-9, ambos con domicilio en Avenida Presidente Riesco N° 5561, oficina N° 1904, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, al señor Presidente de la República, respetuosamente digo:

En la representación que invisto, vengo en solicitar, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Servicios Eléctricos, confiera a Hidroeléctrica El Paso Limitada, concesión definitiva, por plazo indefinido, para el establecimiento del proyecto denominado "Ampliación N°2 de la subestación La Confluencia" (en adelante también "Ampliación N°2 de la S/ELC" y en referencia a la Subestación La Confluencia en adelante también S/E LC"), el cual consiste en la construcción de un paño en la subestación La Confluencia, paño que permitirá la conexión de una línea de transporte de energía eléctrica, denominada Línea 220 kV El Paso - La Confluencia al Sistema Interconectado Central.

El paño de línea que forma parte de la Ampliación N° 2 de la S/E LC estará constituido por equipos tales como: (i) Interruptor, (ii) desconectador, (iii) transformadores de medida, (iv) pararrayos, (v) aisladores de pedestal, (vi) estructuras metálicas para la instalación de los equipos antes mencionados, entre otros.

El proyecto de Ampliación N° 2 de la S/E LC se realizará íntegramente en el terreno de la S/E LC, el cual se emplazará en la comuna de San Fernando, provincia de Colchagua, Sexta Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en la parte alta de la hoya del río Tinguiririca.

Cabe hacer presente que el proyecto Ampliación N° 2 de la S/E LC, ocupará un predio de propiedad particular, de propiedad de Hidroeléctrica La Confluencia S.A., de acuerdo a la ubicación y características que se indica en el plano especial de servidumbres, plano general de obras y demás especificaciones contenidas en la Memoria Explicativa de las mismas, documentos que se acompañan a la presente solicitud.

Tabla N°1: Lista de propietarios

Propietario	Nombre del Predio	CBR	Rol	Longitud afectación (m)	Superficie afecta a servidumbre (m2)	N° de Plano	Uso y Destino
Hidroeléctrica La Confluencia S.A.	Lote B de Pondaje y Bocatoma Tinguiririca	Fojas 176 N° 212 CBR de San Fernando Año 2009	309-272	48	800	2	Agrícola

Como se indica anteriormente, las obras relacionadas con el proyecto de Ampliación N° 2 de la S/ELC se desarrollarán en terrenos particulares, de propiedad de Hidroeléctrica La Confluencia S.A., no afectando bienes nacionales de uso público, bienes fiscales ni municipales.

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Servicios Eléctricos sobre el predio particular, indicado en el listado de afectados, que también se acompaña en el Anexo N° 2, deberá imponerse una servidumbre forzosa predial en favor de Hidroeléctrica El Paso Limitada.

En este caso, solicito que el plano especial de servidumbre sea puesto en conocimiento de los afectados por medio de la correspondiente certificación extendida por notario competente, donde se informará sobre esta presentación, sus complementos, el documento informativo que se refiere al procediendo legal de constitución de las servidumbres eléctricas y la forma de ejercicio de sus derechos de propietario.

Adjunto además, como Anexo N° 2, la respectiva Memoria Explicativa donde se exponen los alcances técnicos del proyecto, se detallan las formas en que sus trabajos se llevarán a cabo y se muestran las características de las

instalaciones a emplazar en la Ampliación N° 2 de la S/E LC. Todos estos documentos forman parte integrante de esta solicitud y se acompañan en el primer otrosí de esta presentación.

La construcción de la Ampliación N° 2 de la S/E LC se efectuará en el plazo de ejecución de las obras, esto es 7 meses, iniciándose los trabajos 15 días posteriores a la reducción de la escritura pública del decreto supremo que otorgue la concesión definitiva, según el siguiente cronograma:

Tabla N°1: Cronograma de construcción del Proyecto

Actividad	Meses						
	1	2	3	4	5	6	7
Instalación de faenas							
Recepción de suministro							
Plataforma							
Excavaciones y fundaciones							
Montaje de marcos y equipos de alta							
Tendido y templado de conductores para conexión de equipos							
Alambrado, pruebas sistema control y protecciones							
Puesta en servicio							
Desmovilización							

El presupuesto estimativo de las obras de Ampliación N° 2 de la S/E LC, asciende a la suma de \$1.250.000.000.- (un mil doscientos cincuenta millones de pesos) con el siguiente desglose:

Tabla N° 2: Presupuesto del Proyecto.

Ítem	Pesos
Total	1.250.000.000
Construcción	625.000.000
Suministros	375.000.000
Ingeniería	187.500.000
Puesta en servicio	62.500.000

Los planos que se adjuntan en la presente solicitud de concesión eléctrica son:

Tabla N°3: Identificación de planos

Código Plano	N° de Laminas	Descripción
1	1	Plano General de Obras
2	1	Plano Especial de Servidumbre

Por tanto, a su Excelencia el Presidente de la República solicito que de acuerdo con lo expuesto, antecedentes acompañados y lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, tenga por presentada la presente solici-

tud de concesión definitiva para establecer por plazo indefinido el proyecto denominado "Ampliación N° 2 de la subestación La Confluencia", ubicado en la comuna de San Fernando, Provincia Colchagua, Sexta Región, y en definitiva se sirva a otorgar a Hidroeléctrica El Paso Limitada la concesión definitiva solicitada.

Primer Otrosí: Vengo en acompañar los siguientes antecedentes:

- 1) Fotocopia del rol único tributario de la sociedad Hidroeléctrica El Paso Limitada N° 76.032.641-0 y fotocopia de la cédula de identidad para extranjeros de don Jorge Luis Decurgez, N° 23.791.762-6, ambos autorizados ante notario.
- 2) Copia autorizada ante notario de la escritura pública de constitución de Hidroeléctrica El Paso Ltda. de fecha 8 de agosto de 2008, suscrita ante el Notario de Santiago doña Antonieta Mendoza Escalas y la protocolización de los antecedentes sociales y certificado de vigencia social emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- 3) Copia autorizada ante notario de la reducción a escritura pública de la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de octubre de 2010, en virtud del cual se acordó transformar la sociedad de una sociedad anónima a una sociedad de responsabilidad limitada y la protocolización de los antecedentes de dicha modificación.
- 4) Copia autorizada de mi personería para representar a Hidroeléctrica El Paso Ltda., la cual consta de escritura pública de fecha 9 de diciembre de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, repertorio N° 26.096-2011 y certificado de vigencia de dichos poderes emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- 5) Copia del título de Ingeniero Eléctrico de don Cristian Valenzuela Cornejo, cédula de identidad N° 13.870.970-1, otorgado con fecha 27 de octubre de 2005 por la Universidad de Santiago de Chile.
- 6) Certificado de avalúo emitido por el Servicio de Impuestos Internos de las propiedades particulares afectadas.
- 7) Copia del título, con certificado de vigencia al día 16 de abril de 2012, de la propiedad particular afectada, el cual rola inscrito a fojas 176, número 212 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando correspondiente al año 2009.
- 8) Anexo N° 1 Plano General de las Obras.
- 9) Anexo N° 2 Memoria Explicativa.
- 10) Anexo N° 3 Plano Especial de Servidumbre.

Por tanto, ruego a Ud. tenerlos por acompañados los documentos antes individualizados.

Se hace la presente publicación en conformidad con lo establecido en el artículo 37 del DS N° 327 de 1997 del Ministerio de Minería que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, para que dentro de un plazo de 30 días, contados desde esta fecha, los afectados e interesados formulen ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, por escrito y en duplicado, las observaciones que fueren del caso.

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

*Para un mejor servicio al cliente se ha establecido una línea exclusiva, que recibirá las preguntas y sugerencias de nuestros usuarios*

**600-6600-200**

  
**600-6600-200**